

Notifíquese la presente resolución a las partes indicando que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para la Audiencia Provincial de Huelva, previa preparación mediante escrito presentado en este Juzgado y en el plazo de cinco días.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

E/Publicación. La anterior Sentencia ha sido dictada y publicada por la Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Huelva a diecisiete de noviembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTITRES DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 528/2005. (PD. 1877/2006).

NIG: 4109100C20050023538.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 528/2005. Negociado: 3.

Sobre: Divorcio Contencioso.

De: Don Alejandro Ramos Baldi.

Procurador: Sr. Francisco Ruiz Crespo 126.

Letrado: Sr. Martínez Jiménez, Alberto.

Contra: Doña Regina Tudor Ortega.

EDICTO

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 528/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Veintitres de Sevilla a instancia de Alejandro Ramos Baldi contra Regina Tudor Ortega sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NUM. 129/06

En Sevilla, a 15 de febrero de 2006.

Vistos por la Ilma. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Veintitres de Sevilla, doña M.^a Amelia Ibeas Cuasante, los presentes autos de Divorcio Contencioso núm. 528/05-3.º, instados por el Procurador don Francisco de Paula Ruiz Crespo, en nombre y representación de don Alejandro Ramos Baldi, con la asistencia del Letrado don Alberto Martínez Jiménez, contra doña Regina Tudor Ortega, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Francisco de Paula Ruiz Crespo, en nombre y representación de don Alejandro Ramos Baldi, contra doña Regina Tudor Ortega, en situación de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que ambos contrajeron, acordando como medida inherente la disolución del régimen económico del matrimonio y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges se hubiesen otorgado; sin hacer expresa imposición de costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Regina Tudor Ortega, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a once de mayo de 2006.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE HUERCAL-OVERA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 148/2005. (PD. 1880/2006).

NIG: 0405342C20050000341.

Procedimiento: J. Verbal (N) 148/2005. Negociado:

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banco de Valencia, S.A.

Procuradora: Sra. Nicolasa Isabel Enciso Cascales.

Contra: Don John Iles Matthew Steven.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 148/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Huércal-Overa, a instancia de Banco de Valencia, S.A., contra John Iles Matthew Steven, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA

En Huércal-Overa, a quince de marzo de dos mil seis.

La Sra. doña María del Pilar Alfonso Rodríguez, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Huércal-Overa y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 148/2005, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco de Valencia, S.A., con Procuradora doña Nicolasa Isabel Enciso Cascales y Letrado don Juan Manuel Alarcón Olivares; y de otra como demandado don John Iles Matthew Steven, sobre reclamación de cantidad, y,

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la Procuradora Sra. Enciso Cascales, en nombre y representación del Banco de Valencia, S.A., condeno a Matthew Steven, John Iles, a abonar a la actora la suma de 1.029,83 euros más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y con expresa condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado John Iles Matthew Steven, declarado en rebeldía procesal y cuyo paradero se desconoce, extiendo y firmo la presente en Huércal-Overa, a quince de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. UNO DE ALGECIRAS

EDICTO dimanante del procedimiento de autorización de entrada en domicilio núm. 12/2005. (PD. 1881/2006).

Gema Fernández de Vera, Secretario del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Algeciras.

Hago público: Que en este Juzgado se sigue el Procedimiento de referencia, donde se ha dictado el auto que a continuación se expresa:

Procedimiento: Autoriz. Entrada Domicilio 12/2005.
 Recurrente: Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción e Isabel González Pérez.
 Demandado: Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.
 Acto recurrido: Resolución de fecha 1.8.05.

AUTO

Don Constantino Merino González.

En Algeciras, a seis de febrero de dos mil.

PARTE DISPOSITIVA

Se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción la entrada en horas hábiles en el inmueble situado en el Pasaje Espronceda, núm. 8, y en los diferentes domicilios que lo integran, propiedad de doña Isabel González Pérez, al solo objeto de ejecutar el desalojo acordado en el Decreto de ese Ayuntamiento de fecha 1 de agosto de 2005.

En la entrada deberán evitarse actuaciones ajenas a su objeto, adoptándose las precauciones necesarias para no comprometer la reputación de los moradores, y en todo caso, respetando sus secretos e intimidad.

Realizada la entrada, el órgano administrativo autorizado debe dar cuenta a este Juzgado de haberla realizado y de cualquier incidencia ocurrida.

Comuníquese este auto a la Administración solicitante, por medio de testimonio del mismo.

Notifíquese esta resolución al titular del domicilio local.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en un solo efecto, por escrito presentado en este Juzgado, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su notificación (artículo 80.1 de la LJCA).

Así lo acuerda, manda y firma don Constantino Merino González, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras. Doy fe.

El Magistrado-Juez; El Secretario Judicial.

Para que sirva de notificación a doña Isabel González Pérez, don Juan Carlos Florín, don Angel Víctor Mateo Amador y doña Sonia Aguilera Fernández, expido el presente.

Algeciras, 21 de abril de 2006.- La Secretario Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

*EDICTO dimanante de los autos núm. 724/2005.
 (PD. 1879/2006).*

Procedimiento: Cantidad 724/2005. Negociado: MG.

NIG: 2906744S20050005148.

De: Don Juan Carlos Villalobos Benítez.

Contra: Segurlab Integral, S.L.

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Rosa María Rojo Cabezedo, Magistrada del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, en los autos número 724/2005 seguidos a instancias de Juan Carlos Villalobos Benítez contra Segurlab Integral, S.L., sobre cantidad, se ha acordado citar a Segurlab Integral, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día doce de junio de 2006, a las once veinticinco horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Hileras, Ed. Rialto, núm. 6-A, Entrepiso, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Segurlab Integral, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veinticinco de abril de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 9 de mayo de 2006, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 1876/2006).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar el concurso para la contratación de la siguiente consultoría y asistencia.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.

c) Número de expediente: 00.2010CT.06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Consultoría en materia de gestión de riesgos, de mediación y administración de seguros privados contratados por la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma Andaluza.

d) Plazo de ejecución: Dos años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.